



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

A large, stylized graphic on the left side of the page, resembling a partial circle or a stylized letter 'C'. It is composed of a teal outline and a solid teal fill at the bottom left.

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2017

Resumen ejecutivo

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2017, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2017 durante su cuarta sesión ordinaria 2018, celebrada el 25 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

PRESENTACIÓN

Este informe da cuenta de las actividades y resultados alcanzados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) en el periodo octubre-diciembre de 2017. Este cuarto trimestre cierra un ciclo importante de labores. En enero de 2017 presentamos el Programa Anual de Trabajo (PAT) del año correspondiente de la Comisión a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; al término del ejercicio fiscal reportamos un cumplimiento del PAT de 99.6%.

Hacia el final de 2017, publicamos el documento *Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024*. Como todos sabemos, México atraviesa un proceso de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo federal. En COFECE creemos que esta es una ventana de oportunidad para reafirmar el valor de la competencia como instrumento para generar crecimiento sostenido e incluyente. Esta es la razón para elaborar la plataforma, esperando que sirva de herramienta para los candidatos y quienes tengan la tarea de diseñar o proponer políticas públicas desde los distintos partidos políticos, ya que el documento ofrece un diagnóstico sobre los retos a enfrentar en materia de competencia económica y propone acciones específicas en sectores estratégicos.

Durante el cuarto trimestre de 2017, el Pleno de la COFECE analizó y resolvió 29 concentraciones, las cuales representaron en conjunto 161 mil 143 millones de pesos, y se distribuyeron principalmente en la industria manufacturera –28.6%–; en servicios inmobiliarios –21.4%–; y en los sectores energético, financiero y minería –32.1%–, esto es 10.7%, cada uno, respectivamente. De estas, se autorizaron 28 concentraciones y se negó una –entre Rea Magnet Wire Company y Xignux–, ya que la operación hubiera implicado la integración de dos de los principales competidores en América del Norte en un agente económico en el mercado de la producción y distribución de alambre magneto en esa región, lo que podría impactar negativamente la competencia en la fabricación y distribución de alambre magneto en ese mercado.

En el mismo periodo que se reporta, la Comisión impuso multas a agentes económicos por cerca de 277.8 millones de pesos, por haber infringido la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en los siguientes casos: coordinación de posturas en licitaciones de guantes de látex para uso médico; manipulación del precio de la tortilla en Jalisco; coordinación de posturas en contrataciones públicas de servicios de monitoreo de medios y la realización de una concentración sin notificar previamente a la COFECE –entre Santander y Banco Popular Español–, cuando legalmente existía obligación de hacerlo.

En este periodo que se informa, la Comisión también trabajó en impulsar el debate de temas que son de relevancia para la agenda nacional y la economía mundial. En el marco de la Jornada por la Competencia 2017, en el foro: *México: retos de competencia en una economía digital*, el cual permitió la discusión entre expertos nacionales e internacionales sobre la regulación pro competencia en mercados digitales. En este documento el lector podrá encontrar un recuadro con la descripción de algunos de los temas abordados en dicho foro.

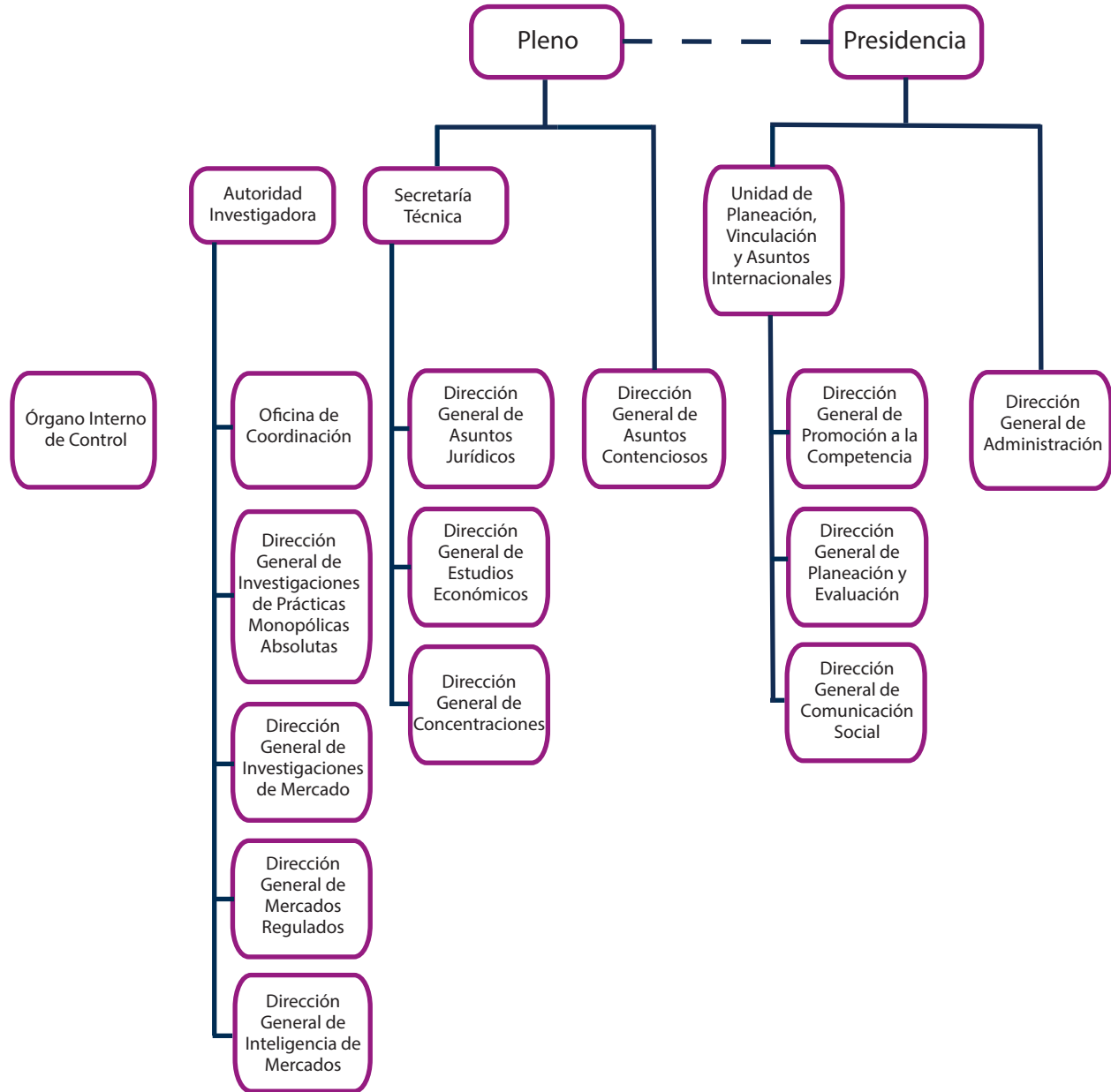
COFECE cumple con el mandato constitucional de trabajar con planes anuales, y a partir de estos reportar en forma trimestral los logros y avances institucionales. El hecho de publicar cada tres meses lo relevante de nuestra actividad, nos disciplina para detectar y solventar retrasos u omisiones, nos permite ser permanentemente autocríticos e innovadores con nuestro quehacer cotidiano y, sobre todo, nos permite contar con un instrumento accesible con el que rendimos cuentas y que nos transparenta ante la sociedad mexicana, que es a la que nos debemos.



Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

LA COFECE

La última actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece su estructura orgánica y bases de operación.²



¹ El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece que debe contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

CONTENIDO

Planeación estratégica institucional	6
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	8
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general	12
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	17
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	20
V. Seguimiento al desempeño institucional	23
Directorio	25

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La COFECE cuenta con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones, basada en las mejores prácticas internacionales. Esta planeación institucional se despliega en dos etapas.

Por un lado, se encuentra la estrategia de operación institucional de mediano plazo, definida en el Plan Estratégico 2014-2017.³ En este documento se establece la misión, visión, valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante este periodo.

La segunda etapa se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutar a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Este año, estas acciones se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017 de la COFECE.⁴

³ El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

⁴ El PAT 2017 de la COFECE está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat_2017.pdf

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Objetivos estratégicos

Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.

Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.

Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.

Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

Valores institucionales

Legalidad

Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.

Imparcialidad

Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.

Objetividad

Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basados en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.

Transparencia

Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.

Excelencia

Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.



I. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

- Se objetó la operación Rea-Xignux, mediante la cual buscaban concentrar sus negocios de fabricación de alambre magneto ubicados en Estados Unidos de América (EUA) y México.
- Se multó con 754 mil 900 pesos a Santander y Banco Popular Español por realizar una concentración sin haber notificado antes a la COFECE.
- Se impuso una sanción de más de 394 mil pesos a los agentes económicos que coadyuvaron o participaron directamente en la manipulación del precio de la tortilla de maíz en Jalisco.
- Se sancionó con un total de 257.6 millones de pesos a los agentes económicos responsables de coordinar posturas en licitaciones públicas para la compra de guantes de látex de uso médico.

Tabla I.1
Asuntos en materia de competencia tramitados
Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Número
Asuntos tramitados	
Pendientes del periodo anterior ^a	79
Concentraciones	25
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	39
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	74
Concentraciones	40
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	20
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	12
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	66
Concentraciones	34
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	18
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas ^d	14
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	87
Concentraciones	31
Licitaciones, concensiones y permisos ^b	15
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	37
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Juicios de amparo indirecto	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior ^e	682
Juicios de amparo ingresados	57
Juicios de amparo concluidos y/o demandas desechadas ^f	81
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	658
Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros	
Total de opiniones emitidas ^g	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
De oficio o a petición de parte	2

Tabla I.1

Asuntos en materia de competencia tramitados

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Número
----------------	--------

Fuente: COFECE.

Notas:

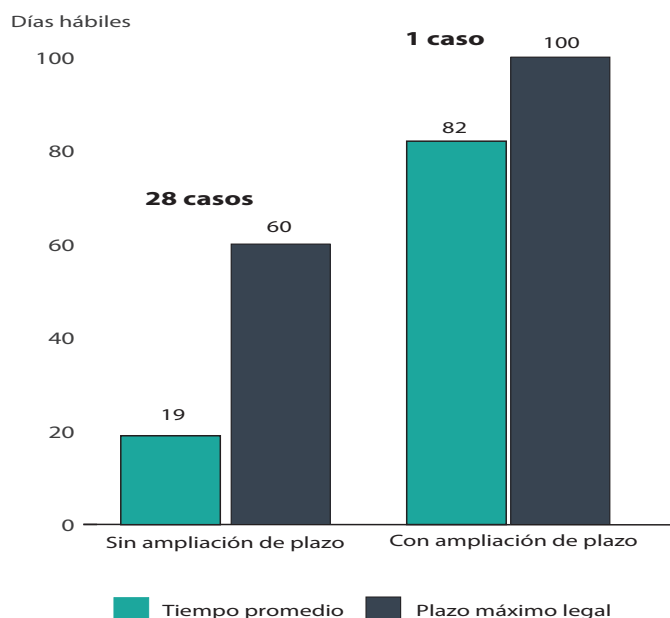
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los casos concluidos se puede revisar en las Tablas I.1 a I.3, I.5 a I.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.
- Incluye:
 - Investigaciones de oficio con cierre por inexistencia de elementos y con cierre anticipado por compromisos.
 - Denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
 - Los procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos.
- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del Poder Judicial de la Federación recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- El detalle de los juicios concluidos se puede ver en la Tabla I.13.
- El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

1. CONCENTRACIONES

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a

Cuarto trimestre de 2017

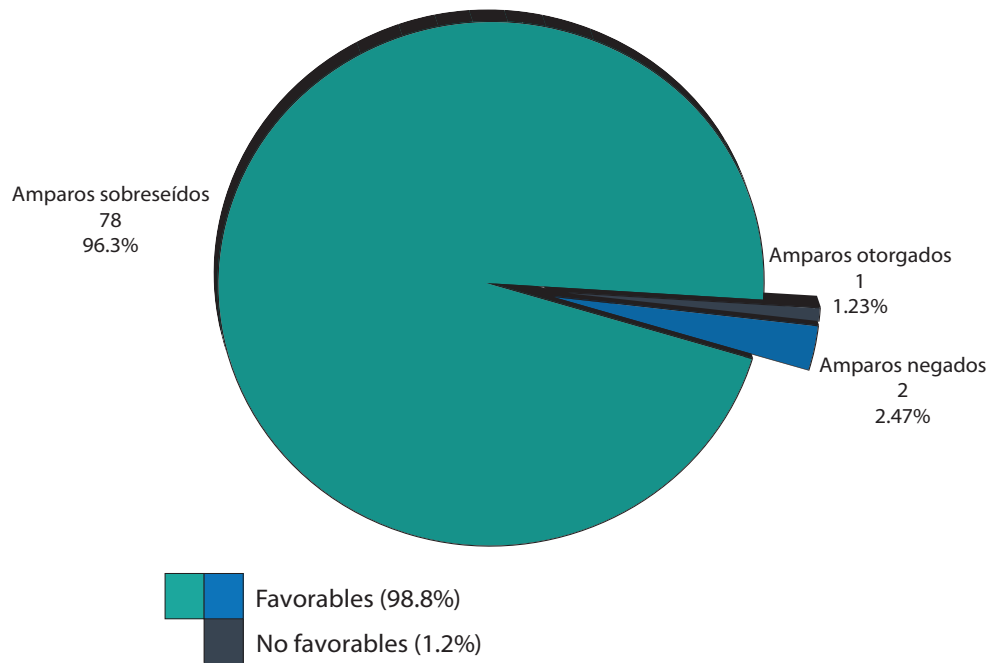


Fuente: COFECE.

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

2. JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO

Gráfica I.2
Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo octubre-diciembre de 2017, el **98.8% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.



II. PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

- La COFECE emitió tres opiniones: dos de oficio relacionadas con un acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en materia de comercialización de productos o servicios dentro del Centro Histórico, y la iniciativa de *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Fintech)*; y una en el marco del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en materia de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, auxiliares al Autotransporte Federal.
- En el marco de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), la COFECE se opuso a la renovación del arancel temporal de productos relacionados con el acero.
- En octubre la Comisión llevó a cabo la Jornada por la Competencia 2017 con el tema *México: retos de competencia en una economía digital*.
- México fue sede del XIV taller del Grupo de Trabajo de Concentraciones de la Red Internacional de Competencia Económica con el tema principal *Técnicas modernas de investigación de concentraciones*.

1. PROMOCIÓN DE MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS MERCADOS NACIONALES

Tabla II.1

Análisis regulatorios

Cuarto trimestre de 2017

Análisis realizados a regulaciones	Total
Total de análisis realizados	34
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	32
Regulaciones con un sentido neutral	31
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Otro análisis en materia de regulación ^b	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^c	Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3 ^d
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
 - Con **un sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
 - Con **un sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- d. **Expedientes:** OPN-004-2017, OPN-007-2017 y OMR-001-2017.

Recuadro II.1

Retos de competencia en una economía digital

En la actualidad, un consumidor puede solicitar en línea el envío de diversos productos a su domicilio, comparar y adquirir boletos de avión en una sola pantalla, acceder a distintos contenidos de audio y video de manera inmediata, entablar contacto en tiempo real con familiares y amigos en cualquier lugar del mundo, y conseguir un espacio de alojamiento en otro país, entre muchos otros productos y servicios. Todo sin moverse de su escritorio. Esto gracias a los avances tecnológicos que han permitido el desarrollo de la economía digital.

Los cambios que ha traído esta nueva realidad no solo se reflejan en la vida del consumidor. El mundo de los negocios también los ha sentido. En el año 2000, sólo dos de las cinco empresas más grandes en Estados Unidos (medidas por capitalización de mercado) estaban relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs): Cisco Systems y Microsoft. En 2017, eran ya cinco: Apple, Alphabet (Google), Microsoft, Amazon y Facebook.^a

La economía digital presenta nuevas oportunidades de negocio y nuevas amenazas a los modelos empresariales tradicionales, hecho que ha obligado a los emprendedores y compañías a repensar sus estrategias y la forma de competir en los mercados. De acuerdo con una encuesta realizada por *Harvard Business Review* en 2017, cerca de la mitad de las compañías encuestadas consideran que el modelo de negocio tradicional de sus empresas estará obsoleto en 2020. Sin embargo, para 86% de los encuestados, la disrupción en sus mercados es una oportunidad y no una amenaza para sus negocios.^b

Los mercados digitales presentan ciertas características que los distinguen de los mercados tradicionales. Por ejemplo, la creciente disponibilidad de información y capacidad para analizarla, conocida como uso de Bigdata, permite a las empresas que la recolectan conocer mejor a sus competidores y reaccionar a sus estrategias, volver más eficientes sus procesos, tomar mejores decisiones de producción, definir efectivamente sus condiciones de oferta e incluso tomar mejores decisiones para entrar o no a un mercado. No obstante, la información también podría impedir a nuevas empresas (que no cuenten con ella) competir. Otras características de los mercados digitales que podrían cambiar la dinámica competitiva en este nuevo entorno son: la existencia de efectos de red, la constante innovación disruptiva, la ampliación geográfica de los mercados y el surgimiento de esquemas de economía colaborativa, entre otras. Así, las autoridades de competencia pueden enfrentar dos tipos de retos en el contexto de la economía digital. Estos se resumen a continuación.

I. Evitar regulación que inhiba la competencia

Para ilustrar de manera sencilla este aspecto, se puede considerar la regulación del transporte de personas. Una característica frecuente de la misma es la determinación, por parte de las autoridades, de las tarifas que deberán pagar los usuarios del servicio del transporte público individual (taxis). Este tipo de preceptos reconocen que el usuario podría estar en una posición de desventaja frente al oferente. Si la tarifa no está regulada, y debe ser negociada antes del servicio por un usuario que requiere llegar pronto a su destino, es muy probable que el oferente tenga una ventaja en la negociación. Así, la regulación tarifaria busca proteger el interés del usuario.

En contraste, en el contexto de la economía digital han surgido empresas que enlazan a oferentes y usuarios de transporte a través de una plataforma electrónica que estima el precio del servicio, a veces con base en el número de vehículos disponibles y la demanda por el servicio, y lo informa al usuario previamente. Para un modelo de negocios como éste, es necesario analizar las condiciones de mercado, la ausencia de barreras, las asimetrías de información, la concurrencia, etc. para replantear la necesidad de contar con regulación que fije tarifas. Adicionalmente, este tipo de tecnología permite determinar las mejores rutas para llegar al destino y que el usuario las conozca. Esto reduce la posibilidad de abuso por parte del oferente que busque un trayecto más largo para cobrar una mayor tarifa (por ejemplo, cuando la tarifa está regulada e incrementa con la distancia recorrida), tomando provecho de un posible desconocimiento del usuario. La regulación tradicional difícilmente puede resolver un problema de esta naturaleza.

En este ejemplo, desde la perspectiva de competencia, la regulación no debería prohibir la operación de plataformas digitales de transporte, ni imponer restricciones innecesarias a sus modelos de negocio, fomentando la innovación constante y por lo tanto la calidad y diversidad de la oferta. Así, distintas plataformas podrían competir diferenciándose a través de los precios cobrados y la calidad del servicio (entre otros factores), generando un beneficio a los consumidores a través del incremento en opciones de transporte. Ello no exime que la regulación tutele objetivos legítimos de política pública, como la seguridad de los usuarios, a través de mecanismos que no distorsionen el funcionamiento de este mercado.^c

Además del transporte, otros dos sectores que viven cambios significativos en nuestro país a raíz del avance tecnológico son los servicios financieros y el alojamiento.

Las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) crean modelos de negocio innovadores para proveer servicios financieros, tales como pagos y transacciones, otorgamiento de crédito y financiamiento, asesoría y gestión financiera, seguros, entre otros. Las ITF tienden a especializarse en segmentos de la población que no son atendidos por los servicios financieros tradicionales gracias a que requieren menor infraestructura para su operación y tienen mayor flexibilidad para adecuarse a un entorno cambiante, lo que genera mayor inclusión financiera.

Recuadro II.1

Retos de competencia en una economía digital

Por su parte, las Empresas de Alojamiento Basadas en la Economía Colaborativa (EABEC) son intermediarias que utilizan plataformas digitales para enlazar a quienes buscan una opción de alojamiento con quienes tienen un espacio para recibir huéspedes. Las EABEC generan una mayor disponibilidad de opciones de estos servicios, ya que algunos espacios que antes estaban ociosos ahora pueden utilizarse. De esta forma, más agentes pueden convertirse en oferentes en este sector. Asimismo, incrementan la variedad en estándares de calidad. En este sentido, las EABEC pueden generar presión competitiva a los hoteles y otros oferentes de servicios de alojamiento tradicionales.

Al respecto, en México -como en otros países- se ha dado una discusión sobre la pertinencia de regular estos mercados, y cómo hacerlo. En este sentido, los reguladores sectoriales deben asegurar, en caso de determinar necesario emitir normativa para los nuevos mercados, que ésta no limite la competencia, la libre concurrencia, ni la innovación. Además, deben buscar que la regulación no resulte obsoleta o inadecuada a la nueva realidad.

Así, las autoridades de competencia tienen la facultad de hacer sugerencias al respecto, y en su caso, proponer cambios a la regulación para que ésta permita que los mercados digitales se desarrollen de manera dinámica y competitiva.^d

II. Proteger el proceso de competencia económica

La economía digital conlleva nuevas oportunidades para que los consumidores accedan a una mayor variedad de productos y servicios. Ello no necesariamente implica una mayor concurrencia y competencia en los mercados. Al respecto, pueden señalarse dos posturas que han discutido los especialistas sobre el papel que deben tomar las autoridades de competencia en este contexto. Primera, optar por asumir como cierta la tendencia de algunos mercados digitales hacia la falta de competencia, en especial aquellos con presencia de plataformas, y tomar un rol más activo en su regulación.^e Segunda, dejar a los mercados digitales *disciplinarse* por medio de la competencia, evitando así posibles acciones de la autoridad que pudieran generar distorsiones en los mercados. Para esto es necesario un adecuado ejercicio de las atribuciones *ex post* de las agencias de competencia para investigar y sancionar cualquier conducta anticompetitiva que pudiera presentarse.

Bajo la óptica de esta segunda postura, correspondería a la autoridad de competencia hacer uso de sus atribuciones cuando resulte necesario para evitar estructuras de mercado anticompetitivas (por ejemplo, las derivadas de algunas concentraciones) y corregir conductas que vayan en detrimento de la dinámica de competencia (por ejemplo, acuerdos ilegales entre competidores para dejar de competir o abusos de posiciones dominantes en el mercado). En este sentido, debe reconocerse que las herramientas disponibles a las autoridades de competencia fueron diseñadas para proteger el proceso de competencia en mercados tradicionales y, por lo tanto, resulta importante preguntarse si son suficientes y relevantes para el contexto de economía digital.

En 2017, la autoridad de competencia de la Unión Europea impuso una multa a Google por 2.4 billones de euros por abuso de posición dominante en el mercado de buscadores en línea. La autoridad encontró que, con los resultados de búsquedas para comparar opciones de compra de ciertos productos, la empresa daba ventajas ilegales a productos de su grupo empresarial sobre de sus competidores. En contraste, en 2013 la autoridad de competencia de Estados Unidos cerró una investigación por la misma conducta, ya que consideró que no había suficientes elementos para sancionar a la empresa. Ello demuestra que existen posturas contrastantes de diferentes autoridades sobre cómo aplicar marcos jurídicos de competencia en este nuevo contexto.^f

Por lo tanto, siguen en discusión importantes preguntas en torno a la forma en la que las agencias de competencia pueden o deben adaptar su forma de analizar los mercados y las conductas de las empresas en el nuevo contexto de competencia en la economía digital. A continuación, se enlistan algunas de las interrogantes discutidas actualmente por los especialistas:

1. ¿Cómo investigar **nuevas formas de colusión** derivadas, por ejemplo, del uso de algoritmos?^g ¿Cómo lidiar con la colusión tácita derivada de la operación de inteligencia artificial?
2. ¿Bajo qué circunstancias podría el uso de **Bigdata** constituir una barrera de entrada? ¿Cómo podrían las empresas usarlo de manera anticompetitiva? ¿Debería regularse el uso y acceso a la información? ¿Cómo pueden las agencias utilizar el **Bigdata** para monitorear e investigar mercados?
3. ¿Es la **discriminación de precios** -cada vez más detallada debido al avance tecnológico que permite conocer mejor a la demanda- una conducta eficiente o anticompetitiva?^h ¿Habría espacio para repensar la forma de entenderla y, en su caso, sancionarla, dado el contexto de creciente discriminación de precios? ¿Cómo podría aplicarse el análisis de competencia en mercados digitales con precios -casi- individuales en los que no existen un único "precio de mercado"?
4. ¿Cómo determinar un mercado relevante o analizar poder de mercado y ganancias en eficiencia en **mercados con precios cero y ganancias negativas**?^{ij} ¿Cómo utilizar las herramientas y facultades de análisis actuales, en el entendido de que cada vez más el análisis tenderá a basarse en variables diferentes a las tradicionalmente utilizadas (como precio y ganancias)? ¿Cómo analizar los mercados de múltiples lados? ¿Cómo definir el mercado relevante en estos casos?

Recuadro II.1

Retos de competencia en una economía digital

5. ¿Bajo qué contextos podrían **las fusiones y adquisiciones utilizarse como medio para eliminar a la competencia**?^k ¿Cómo diseñar y monitorear medidas remediales, es decir, la imposición de compromisos o condiciones, que efectivamente garanticen la competencia en el escenario post-concentración y que sean coherentes y razonables desde la lógica y objetivos de la operación? ¿Cómo identificar fusiones cuyo objetivo es prevenir la entrada en el mercado en el futuro?
6. ¿Debe regularse el uso de **información** recolectada por las empresas para garantizar el proceso de competencia? ¿Cómo compiten las empresas en calidad de la protección de datos personales? ¿Mayor competencia lleva a mejor protección de datos?!

Como puede observarse, la economía digital conlleva importantes desafíos para los reguladores en general, y para las autoridades de competencia en particular. Por ello, este tema seguirá ocupando un lugar importante en las agendas de diseño de marcos normativos sectoriales y de implementación y posibles mejoras de instrumentos de políticas de competencia. Con el propósito de reflexionar respecto de estos desafíos, el 31 de octubre la COFECE llevó a cabo la **Jornada por la Competencia 2017** con el tema **México: Retos de competencia en una economía digital**. La Comisión publicará un documento que rescatará las ideas de la literatura especializada, y algunas de las vertidas en dicho foro.

Notas:

- a. Evans (2017). *Why the Dynamics of Competition for Online Platforms Leads to Sleepless Nights But Not Sleepy Monopolies*. pp. 22.
- b. Conferencia de Lawrence Wu durante la Jornada por la Competencia 2017, con base en *Competing in 2020: Winners and Losers in the Digital Economy*, *Harvard Business Review*.
- c. Para mayor referencia sobre este tema, se sugiere consultar la opinión emitida por la COFECE sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles. La opinión OPN-008-2015 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>
- d. Se sugiere consultar la opinión emitida por la COFECE sobre la *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*. La opinión OPN-007-2017 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3953499.pdf>
- e. Para una discusión al respecto ver: Khan (2017). *Amazon's Antitrust Paradox*. *The Yale Law Journal*. Disponible en: <https://www.yalelawjournal.org/note/amazons-antitrust-paradox>; o *The Economist*. *The techlash against Amazon, Facebook and Google—and what they can do*. Printed Edition. Enero 20, 2018.
- f. Waters (2017). *Google faces local antitrust investigations in US*. *Financial Times*. Disponible en: <https://www.ft.com/content/9e653430-c8ae-11e7-ab18-7a9fb7d6163e>
- g. *Ibid.*
- h. *Ibid.*
- i. Como ejemplo de mercados con precios cero, *Facebook* no cobra dinero a los usuarios de la plataforma.
- j. Como ejemplo de ganancias negativas, la plataforma de transporte *Uber* sólo ha presentado un trimestre con ganancias positivas desde que comenzó su operación. Fuente: Nera con datos de *Business Insider*.
- k. Por ejemplo, un agente establecido que compra una plataforma disruptiva que pudiera convertirse en su competidor con el fin de eliminar esta amenaza, sobre todo en etapas tempranas del desarrollo disruptivo, cuando no requiera autorización de la agencia de competencia.
- l. Karenfort-, Jörg y Hainz, Josef (2017). *Relationship between data protection and competition laws*. Disponible en: <https://www.dentons.com/en/insights/alerts/2017/december/20/data-protection-and-competition-laws>
Aoife White, Karin Matussek y Stephanie Bodoni (2017). *Facebook Under Fire as German Antitrust Cops Target Ad Model*. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-12-19/facebook-s-data-harvesting-under-fire-from-german-cartel-agency>



III. CONTRIBUCIÓN DE LA COFECE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

- Se iniciaron dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en los mercados de leche en Chihuahua y de servicios de acreditación, evaluación de conformidad y normalización.
- Continuó la investigación sobre la posible existencia de barreras a la entrada en los servicios portuarios y de transporte en el Puerto de Progreso, y la segunda fase del procedimiento para resolver sobre condiciones de competencia en el mercado de los servicios de interconexión ferroviaria.
- En el marco de las elecciones federales de 2018, la Comisión puso a disposición el documento *Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024*, que es una herramienta de apoyo para el diseño de políticas públicas que favorezcan la competencia en los mercados.

1. BARRERAS A LA COMPETENCIA E INSUMOS ESENCIALES

Tabla III.1

Insumos esenciales y barreras a la competencia

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	1
Investigaciones iniciadas	2
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^b	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

2. DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

Tabla III.2

Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^b	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción X de la LFCE y 110, fracción II de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar la existencia o no de poder sustancial, o que existen o no condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, es decir que no existan elementos, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.



IV. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO

- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre ascendió a 512 millones 637 mil 917 pesos, lo cual representa 97% del presupuesto programado.
- Se respondieron 87 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se publicaron tres informes de la Agenda de rendición de cuentas 2014-2017.

1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tabla IV.1

Solicitudes de información por tipo de respuesta

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	33
Recibidas en el periodo	62
Respondidas	87
Entrega de información ^b	50
Inexistencia ^c	15
Reservadas/Confidenciales ^d	2
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	5
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	15
Desechadas ⁱ	3
En proceso ^j	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Tercer Informe Trimestral 2017*.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- f. Una solicitud respondida como **no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud en **espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla IV.2**Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	4
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	5
Confirma respuesta del Comité de Transparencia ^b	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	1
Sobresee el recurso ^c	2
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^d	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- El recurso de revisión RRA 6196/17 fue acumulado al recurso RRA 6193/17, por lo que se considera que se recibieron sólo cuatro asuntos correspondientes al trimestre anterior, no los cinco reportados como pendientes en la Tabla IV.2 del *Tercer Informe Trimestral 2017*.
- El INAI, además de confirmar la respuesta del Comité de Transparencia, sobreseyó parte del recurso de revisión al que se hace referencia.
- Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseyó si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.
- No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

2. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMISIÓN

Tabla IV.3**Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)****Cuarto trimestre de 2017**

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2017 [1]	2017 [2]	Enero- Diciembre [3]	Enero- Diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [[4]-[3]]/[3]
Total	537.2	528.7	528.7	512.6	-8.6	-1.6%	-16.0	-3.0%
1000 Servicios Personales	419.0	383.9	383.9	377.0	-35.1	-8.4%	-6.9	-1.8%
2000 Materiales y Suministros	5.2	6.7	6.7	6.2	1.5	28.7%	-0.6	-8.2%
3000 Servicios Generales	109.1	120.8	120.8	113.4	11.7	10.8%	-7.4	-6.1%
4000 Transferencias	1.9	9.1	9.1	8.6	7.2	374.7%	-0.6	-6.1%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.0	8.0	8.0	7.5	6.0	300.7%	-0.5	-6.9%

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.



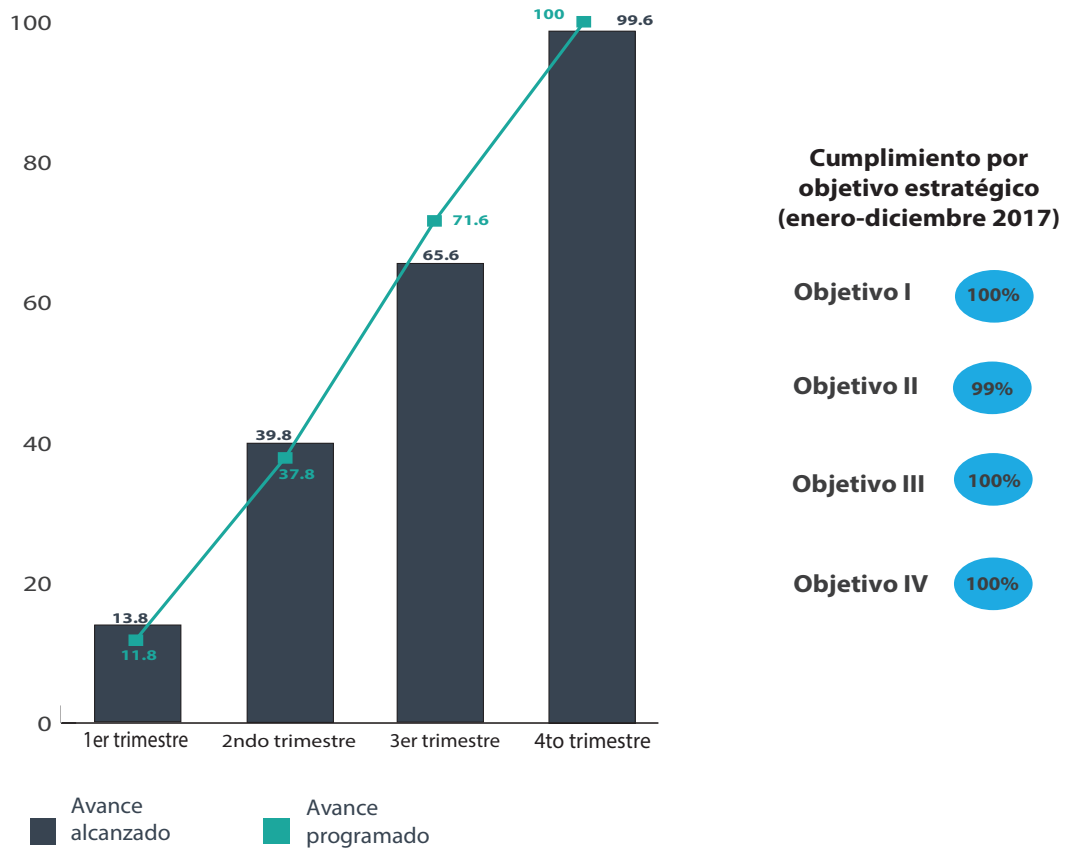
V. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- Al cierre del 2017 la COFECE registró un cumplimiento de 99.6% en las acciones establecidas en el PAT 2017.
- Al mes de diciembre se concluyeron 24 de las 26 acciones programadas para desarrollarse en 2017.

Gráfica V.1

Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)

Enero-diciembre 2017



Fuente: COFECE.

En los siguientes apartados se presenta el avance de las acciones en el marco del objetivo estratégico al cual se encuentran alineadas.

DIRECTORIO

EL PLENO

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Benjamín Contreras Astiazarán

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Sergio López Rodríguez
Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez
Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García
*Director General de Investigaciones de Prácticas
Monopólicas Absolutas*

Laura Alicia Méndez Rodríguez
Directora General de Investigaciones de Mercado

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann
Aguirre**
Director General de Mercados Regulados

Dirección General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo
Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

César Emiliano Hernández Ochoa
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés
Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo
Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez
Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa
C.P. 05349, Ciudad de México, México.

Tel: 01 800 COFECE 1
(01800 263323 1)
